

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°024-2007-BCRP

Lima, 4 de junio 2007

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) para participar en la *Reunión de Coordinación de Investigación Conjunta sobre variables no observables* que, con el auspicio del Banco Central de la República Argentina, se llevará a cabo el 14 y el 15 de junio en Buenos Aires, Argentina;

Que, esta Reunión tiene el propósito de analizar los avances realizados por los 12 bancos centrales que participan en la investigación conjunta e identificar temas metodológicos importantes para el desarrollo de modelos de equilibrio general en la evaluación de políticas. La Subgerencia de Investigación Económica se encuentra encargada del desarrollo de estos modelos a través del proyecto MEGA-D, que es parte del Plan Estratégico del 2007;

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones de la Institución;

Que, para el cumplimiento del anterior considerando la Gerencia de Estudios Económicos tiene entre sus objetivos proveer al Directorio, al Presidente y al Gerente General los estudios e informaciones necesarias para que las políticas del Banco y su entorno macroeconómico permitan la consecución de la estabilidad monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y estando a lo acordado en el Directorio en su sesión de 17 de mayo de 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Carlos Montoro Llamosas, Especialista en Investigación Económica de la Gerencia de Estudios Económicos, en Buenos Aires, Argentina, del 13 al 15 de junio y al pago de los gastos, a fin de que participe en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$	309,91
Viáticos:	US\$	600,00
T.U.U.A.:	US\$	30,25

TOTAL:	US\$	940,16

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JULIO VELARDE
PRESIDENTE